

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en su fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Se fijará en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta núm. 263 de 20 Sbre.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 8 de Junio del corriente año, nombrando á D. Antonio de Salas y Milans Verificador de contadores de electricidad de Baleares (Mallorca é Ibiza), cargo del que, según oficio suscrito por el interesado, tomó posesión con fecha 26 de Junio próximo pasado:

Visto igualmente el oficio del Gobernador civil de Cuenca participando haber cesado en el cargo de Verificador de contadores de electricidad de la provincia D Antonio de Salas y Milans, por nombramiento para la verificación de contadores de electricidad de Baleares (Mallorca é Ibiza); y

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, el cargo de Verificador de contadores de electricidad se proveerá mediante concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la «Gaceta» el correspondiente para la provisión de la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las precitadas Instrucciones y Real decreto de 27 de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1922.—P. D., Altea.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores eléctricos se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:
1.º Ingenieros industriales procedentes de cualquiera de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao.
2.º Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos eléctricos ó con título español, y Oficiales

de Marina con títulos de torpedistas, indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Dentro de cada una de esas condiciones de preferencia será mérito el estar desempeñando en propiedad el cargo de Verificador de contadores eléctricos de otra provincia, y entre varios que reúnan esta condición, será preferido el que lleve más tiempo en el servicio de dicho cargo.

También será mérito que seguirá al anterior, y siempre dentro de cada una de las tres condiciones de preferencia, el haber desempeñado dicho cargo de Verificador de contadores eléctricos durante un año por lo menos, y ser Verificador de contadores de gas ó agua en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penados
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo
- Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes, al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta núm. 260 de 17 Sbre.)

Segunda sección.

Número 1.990.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para con-

servación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 29 al 32 de la carretera de tercer orden de Murcia á Puebla D. Fadrique, de los que es contratista Don Antonio Ramos, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Mula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que haya sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 21 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero J.º, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.982.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayer

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último. Los sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales según ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedarán por tanto fiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (D. O. núm. 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará á los quince días de la publicación del presente en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 18 de Septiembre de 1922.—El General Jefe de E. M., Jorge C. Méndez.

Número 1.981.

YEGUADA MILITAR DE LA CUARTA ZONA PECUARIA

RELACION NOMINAL de las yeguas, que como sobrantes por selección han de venderse en pública subasta el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en el Cuartel de la Posada del Puente, según autorización concedida por el Serentísimo Señor General Jefe de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta.

Número.	NOMBRES	EDAD Años.	ALZADA		CAPA	RAZA	NOMBRE DEL		Semental que las ha cubierto.	RAZA	TASACION Pesetas.
			Metros.	Centims.			Padre.	Madre.			
1	Lira.	20	1	58	Castaña.	Española.	Serrano.	Cautiva.	Bañero.	E.	200
2	Inquilina.	19	1	64	Torda.	Id.	Melena.	Diana.	Tribuno.	E.	600
3	Labrador.	17	1	59	Negra.	Id.	Melena.	Diana.	Tribuno.	E.	600
4	Nodriza.	15	1	60	Alazana.	Id.	Melena.	Figuret.	Tribuno.	E.	650
5	Tarasca.	10	1	61	Castaña.	Id.	Gallinero.	Lira.	Bañero.	E.	500
6	Taravilla.	10	1	65	Castaña.	Id.	Gallinero.	Iberia.	Tribuno.	E.	625
7	Zanahoria.	8	1	57	Castaña.	Id.	Contador.	Hada.	Tribuno.	E.	625
8	Zulima 2. ^a	8	1	57	Castaña.	Id.	Contador.	Novelera.	Tribuno.	E.	600
9	Zorrera.	8	1	59	Torda.	Id.	Contador.	Limeña.	Bañero.	E.	500
10	Belmontina.	6	1	60	Negra.	Id.	Silvante.	Labradora.	Bañero.	E.	450
11	Batula.	6	1	64	Castaña.	Id.	Silvante.	Ladina.	Bañero.	E.	450
12	Baranda.	6	1	66	Castaña.	Id.	Silvante.	Pescadora.	Tribuno.	E.	400
13	Carcca.	6	1	56	Torda.	Id.	Voluntario.	Novelera.	Bañero.	E.	400
14	Cifra.	5	1	59	Castaña.	Id.	Voluntario.	Hiladora.	Bañero.	E.	450
15	Dalia 2. ^a	5	1	61	Castaña.	Id.	Voluntario.	Nodriza.	Bañero.	E.	300
16	Divisa.	4	1	65	Negra.	Id.	Silvante.	Noruega.	Bañero.	E.	450
17	Denia.	4	1	67	Negra.	Id.	Silvante.	Taravilla.	Bañero.	E.	550
18	Algebra.	4	1	53	Negra.	Arabe-hispana.	Silvante.	Rapada.	Vivaracho.	A. h.	300
19	Droga.	4	1	52	Castaña.	Id.	Babol.	Trasforcas.	Vivaracho.	Id.	350
20	Duona.	4	1	50	Castaña.	Id.	Vilayeto.	Fábula.	Vivaracho.	Id.	400
21	Toblada.	4	1	55	Castaña.	Id.	Hassard.	Labradora.	Vivaracho.	Id.	450
22	Zincadilla.	4	1	55	Castaña.	Id.	Abú Nadair.	Gaviotá.	Vivaracho.	Id.	450
23	Cepa.	4	1	56	Castaña.	Id.	Sabach el-Heir.	Galleta.	Vivaracho.	Id.	500
24	Dolomita.	4	1	55	Castaña.	Anglo-árab.	Matador.	Venezuela.	Godefroy.	A. a.	300
25	Malta.	4	1	59	Alazana.	Id.	Frampol.	Grenade.	Godefroy.	Id.	500
26	Cataluña.	5	1	52	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Ambrosine.	Alcoran.	Id.	550
27	Arbija.	5	1	52	Castaña.	Id.	Edelweiss.	Dulcinea.	Alcoran.	Id.	400
28	Damisela.	4	1	58	Alazana.	Anglo-árab hispana.	Edelweiss.	Juiciosa.	Alcoran.	A. a.	440
29	Cidro.	5	1	55	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Jardinera.	Alcoran.	A. a.	370
30	Zampona.	8	1	57	Castaña.	Id.	Andalón.	Galleta.	Loriot.	A. a.	370
31	Dascarga.	4	1	55	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Mágica.	Alcoran.	A. a.	450
32	Ducma.	4	1	54	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Orgullusa.	Alcoran.	A. a.	400
33	Dulcinea.	4	1	56	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Secretaria.	Alcoran.	A. a.	350
34	Deva.	4	1	55	Alazana.	Id.	Matador.	Oropesa.	Alcoran.	A. a.	400
35	Delia.	4	1	55	Alazana.	Id.	Matador.	Péndola.	Alcoran.	A. a.	420
36	Desidia.	4	1	52	Alazana.	Id.	Godefroy.	Vivorilla.	Alcoran.	A. a.	500
37	Derrota.	4	1	55	Alazana.	Id.	Matador.	Hebreá.	Alcoran.	A. a.	420
38	Doncella.	4	1	57	Alazana.	Id.	Matador.	Manzanilla.	Alcoran.	A. a.	450
39	Doctora.	4	1	56	Alazana.	Id.	Matador.	Nerviosa.	Alcoran.	A. a.	500
40	Dulzaina.	4	1	52	Alazana.	Id.	Edelweiss.	Segovia.	Godefroy.	L.	150
41	Jativa.	18	1	53	Torda.	Id.	Magreb.	Bandolera.	Le Liudant.	A. a.	550
42	Borda.	6	1	60	Castaña.	Id.	Choris.	Lila.	Godefroy.	A. a.	450
43	Caleta.	5	1	52	Ruana.	Id.	Wicher.	Ida.	Loriot.	A. a.	400
44	Palillera.	13	1	56	Castaña.	Id.	Eguzón.	Ferunhurts.	Vilayeto.	A. a.	550
45	Dinka.	4	1	59	Castaña.	Id.	Jim Crow.	Veneciana.	Vilayeto.	A. a.	400
46	Dolores.	4	1	62	Castaña.	Id.	Jim Crow.	Veneciana.	Vilayeto.	A. a.	600

Número 1.985.

REQUISITORIA

Francisco Balda González, de oficio mariner, cuyas señas personales son: pelo negro, barba escasa, ojos pardos, color pigmentado, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el Arsenal de Cartagena ante el Sr. Juez instructor D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación, para responder a los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 19 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Alfonso Conesa —V.º B.º: El Juez instructor, I. Sanguino.

Quinta sección

Número 1.471.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1919.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 2 de Abril de 1919 he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Barcelona.

Eusebio Muntadas y Ferrera, 3 pesetas 79 céntimos.
Angeles Casaldueño Marín, 2'96.
Ignacio Servet, 14'80.

Cuevas.

Enrique del Alhama Collado, 19 pesetas 54 céntimos.
Mariano Arcas Espín, 2'66.
Pedro Bravo Pérez, 17'52.
Manuel Caparrós Flores, 189'34.
María de la O Flores, 65'72 pesetas.
Dolores Prtal Gola, 76'14.
José Manuel Rodríguez, 3'79.
Antonio Soler Flores, 26'28.
Catalina Soler Márquez, 14'21.
José Antonio Sánchez, 3'38.

Granada.

Francisco Paula Herrera, 230'01 pesetas.

Jijona.

Alfonso Rovira L. de Guevara, 21 pesetas 91 céntimos.

Huércal.

Francisco Asensio Sánchez, 3'32 pesetas.
Juan B. Alarcón, 3'43.
Matías Ballesta, 10'06.
Francisco Chacón Chacón, 1'54.
Diego Díaz, 13'56.
Francisco Egea García, 2'08.
Juan García López, 16'40.
María López Artero, 1'78.
Andrés Navarro Fernández, 6'22.
Francisco Oliva, 2'07.
Dolores Parra, 4'44.
Ginés Sánchez García, 9'77.
Cristóbal Viudez García, 4'38.
Catalina Velasco Parra, 3'84.
Miguel Valer Parra, 3'25.

Linares.

Juan Pérez García, 8'29 pesetas.

Madrid.

Clotilde Doliá Paomo, 8'11 pesetas.
César Llorens Comiola, 2'84.
Isabel Marcilla de Teruel, 29'60.
Juan Moreno Rocafull, 82'48.
José Navarro Navarro, 4'15.
María Saporito Martínez, 7'05.

Pulpi.

Ana Carrasco Ruiz, 3'43 pesetas.
Juan García López, 4'68.
Pedro Morales Ponce, 12'32.
Ginés Ponce, 3'25.
Ginés Ponce Martínez, 1'54.
Bartolomé Soler Serra, 2'37.

Sevilla.

Francisco José Barnés, 6'99 pesetas.

Valencia.

Juan Campoy Méndez, 8'35 pesetas.
María Campos Carrasco, 1'84.

Villena.

Manuel Cervera, 26'11 pesetas.

Vélez Rubio.

Antonio Andreo, 2'08 pesetas.
Jerónimo Abadie, 4'44.
Juana Benítez, 110.
Ginés Ballesta, 53'22.
Diego Sánchez Díaz, 2'72.
Diego García Fernández, 4'15.

V. Blanco.

Andrés Soto Román, 2'60 pesetas

Vitoria.

Carmelo Rueda Velasco, 4'14 pesetas.

SEMESTRES

Huércal.

José Asensio Díaz, 1'54 pesetas.
Miguel Navarro Carrillo, 1'66.
Tomás Ortega, 2.
María Valera Parra, 2.

Madrid.

Antonio Agustín García, 2'60 pesetas.
Luis Moreno Sánchez, 2'25.
Juan A. Ruiz Abreu, 1'66.

Pulpi.

José Díaz Soler, 2'95 pesetas.
Alfonso Ruiz, 2'60.
Juan Quesada Martínez, 2'84.

Sevilla.

Marqués del Mosuza, 2'13 pesetas.

Vera.

Pedro Casanova, 2'36 pesetas.

V. Rubio.

Juana Benítez, 1'89 pesetas.
Diego Merlos Llamas, 2'95.
José Pérez Pérez, 2'60.
Sebastián Pérez Egea, 2.

V. Blanco.

Juan Alarco Jordán, 2'25 pesetas.
Francisco Bonaque, 1'89.
Francisco Montesinos Soto, 1'66.
José Gómez, 1'89.
Miguel Navarro Tudela, 1'54.
Salvador Navarro Martínez, 1'54.
Pedro Reché Alvarez, 1'54.
José Sánchez, 2'84.
Antonio Valera López, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Lorca 8 de Julio de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.482.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de S. Javier.—Contribución urbana — 4.º trimestre de 1919 20.

Don José Luis Pretel y Antón, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 del pasado Abril, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en lo referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados,

San Javier.

Mariano Albaladejo Sánchez, 0'22 pesetas.
Antonio Albaladejo Sáez, 0'67.
María Albaladejo Sáez, 0'67.

Antonio Albaladejo Fernández 0'39.

Diego Abadía Tudela, 1'67.
Jerónimo Albaladejo Castejón, 0'84.

Asunción Albaladejo, 1'17.
María Albaladejo Sáez, 0'67.
La misma, 0'67.
Francisco Albaladejo, 1'67.
José Alcaraz Moreno, 1'34.
El mismo, 1'34.
El mismo, 1'33.
Jerónimo Avilés Cegarra, 1'34.
Leopoldo Bonilla González, 2'00.
Emeterio Balles Mauras, 2'00.
Francisco Cánovas Martínez, 1'00.
Antonio Clemente Cegarra, 0'83.
Ezequiel Cánovas Bueno, 1'67.
Martín Pérez Castillo, 2'50.
El mismo, 0'83.
El mismo, 1'00.

Victoriano Castillo Olmo, 1'83.
Agustín Campillo Sáez, 0'83.
Miguel Castejón Mercader, 0'50.
María Castejón Mercader, 0'83.
Lucas Castejón Mercader, 1'17.
José Cremades Soler, 3'33.
Joaquín Carrión Cárcelos, 2'50.
Juan Cares, 1'84.

Antonio Carrasco Martínez, 0'67.
Pedro Carrasco Martínez, 0'84.
Pedro Delgado Pagán, 1'34.
Joaquín Egea Albaladejo, 1'33.
Joaquín Fontes Contreras, 3'33.
Joaquín Fernández Sánchez, 1'83.
Joaquín Fernández Campillo, 1'17.
Felipe Fernández Pardo, 0'66.
El mismo, 0'66.

Cecilio Fuentes, 2.
Justo Gómez Ballester, 1'17.
Francisco García Navarro, 0'66.
Pedro Gómez, 1.

José Gómez Mercader, 0'83.
Pedro García Segura, 1'33.
Juan García García, 2'50.
José Galindo Aguirre, 1'67.
Timoteo Hernández, 1'50.

Antonio Hernández Cerdán, 0'83.
Manuel Ibáñez Carrillo, 1'67.
El mismo, 1'67.

El mismo, 1'67.
El mismo, 3'34.
El mismo, 1'00.
El mismo, 0'04.
El mismo, 1'50.
El mismo, 2'16.

Amaro Inglés, 1'33.
Florentina Lucas García, 0'84.
Juan López Torregrosa, 1'17.
Felipe Martínez Zapata, 1'67.

Eusebio Marín Fructuoso, 4'17.
Antonio Martínez Plaza, 0'84.
Francisco Madrid Saura, 1'84.
El mismo, 1.

Isabel Martínez Albaladejo, 0'84.
Juan Cruz Martínez, 2.
El mismo, 1'17.
Anastasio Martínez, 0'17.

Rosa Morales, 0'17.
José Mellado, 2.
Aniceto Montero, 2.
Ginés Nieto Conesa, 1'67.

Antonio Pérez Pérez, 0'56.
Antonio Pardo Martínez, 1'66.
El mismo, 3'33.
El mismo, 2'50.

Pedro Pedro, 2.
Antonio Pardo Lucas, 1.
Josefa Rosique Saura, 1'34.
Ginés Ruiz Moreno, 1'17.

José M.ª Sánchez Sánchez, 1'33.
Simón Sáez Conesa, 4.
El mismo, 1'67.
Vicente Sáez Conesa, 1'84.

El mismo, 1'67.
El mismo, 1'84.
José Sánchez Bueno, 2'33.
El mismo, 2'83.

Telesforo Sáez Mercader, 0'83.
María Sáez Mercader, 1'17.
La misma, 0'17.
Cristóbal Solano Rentero, 2.

Antonio Tarraga, 1'35.
Manuel Valcárcel Fernández, 1'17.
El mismo, 1'67.
Antonio Velasco Marín, 0'67.
José Velasco Marín, 1'33.

Antonio Zapata Albaladejo, 1.
Dolores Aguilar Martínez, 1'67.
Hilario Aguirre Aurich, 2.

Juan Albacete, 2'50.
 Clara del Balso, 2'50.
 Cándido Campillo, herederos, 1.
 José Ceño, 1'66.
 Juan Carrasco Manzanares, 5'83.
 Pablo Fauncés, 1'67.
 Adolfo Sanz, 2'50.
 Joaquina Ferrer Payá, 1'33.
 La misma, 1'33.
 La misma, 2'17.
 Matías García Carrión, 2.
 Juan García Mercader, 2.
 José Sánchez Ferrer, 2'50.
 Eusebio Marín, 3'34.
 Juan Martínez Hernández, 3'34.
 El mismo, 2'83.
 El mismo, 2'83.
 El mismo, 1'67.
 Tomás Martínez, 2'83.
 El mismo, 6'67.
 El mismo, 4'34.
 El mismo, 2'17.
 El mismo, 4'17.
 José Roca Roca, 1'34.
 Belén Sandoval Mena, 1'33.
 La misma, 3'34.
 Angeles Subillaga, 2'50.
 Teresa Sandoval Mena, 5.
 La misma, 2'33.
 Andrés Tortosa, 3'34.
 Pilar Zarandona Sandoval, 8'34.
 La misma, 1'66.
 La misma, 1'67.
 La misma, 5'84.
 Enrique Pérez García, 0'85.
 Alvaro Anselmo Ros, 1'39.
 Francisco Roca Baño, 0'85.
 José M.º Barquero Sandoval, 2.
 El mismo, 7'26.
 El mismo, 1'42.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco a 25 de Mayo de 1920.—
 El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del

partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Puente Tocinos.

Juan Barba, 2'73 pesetas.
 José Serrano, 11'10.
 Juan Martínez Omos, 4'80.
 José Giménez, 19'50.
 José Ortiz Zapata, 17'74.
 Francisco Escudero, 2'96.
 Antonio Alcaraz, 4'21.
 Juan Gómez, 2'96.
 Josefa López, 2'20.
 José Soler, 4'21.
 José Coll, 2'84.
 José Muñoz, 9'59.
 Francisco Serrano, 16'61.
 José Cascales, 2'94.
 Juan Ferrer, 5'68.
 José García López, 1'78.
 Juan González Lucas, 5'51.
 Antonio Garrigós Madrona, 5'40.
 José Plaza, 0'47.
 José Mariano Gambín, 0'59.
 Antonio Martínez, 10'42.
 Francisco Gallego, 10'72.
 Juan Martínez, 9'17.
 Juan García Garrigós, 1'49.
 Antonio Velasco, 11'31.
 Fulgencio Magaña, 17'20.
 José Hidaigo Giménez, 3'61.
 José Calatayud, 4'20.
 José Hernández Pina, 5'61.
 Francisco Jara, 11'22.
 Antonio Molina, 8'17.
 Agustina Aroca, 6'27.
 Juan Baldomero, 5'91.
 Juan Antonio Fernández, 2'26.
 José García Ruiz, 9'23.
 José Mompeán, 8'52.
 Francisco Calatayud, 1'07.
 Francisco González, 7'40.
 Francisco Baeza, 5'04.
 José Marín, 10'36.
 Joaquín de San Nicolás, 5'04.
 Juan Hernández, 6'56.
 José Madrid, 9'23.
 José Hernández, 4'21.
 Antonio García Martínez, 11'01.
 Francisco Caravaca, 3'91.
 Juan Mañquez, 2'94.
 Juan Lozano, 5'10.
 José Riquelme, 11'96.
 Miguel Sánchez, 9'76.
 Manuel Mora, 9'23.
 Mariano Molina, 10'61.
 Mariano Encarnación Cano, 6'09.
 Francisco García, 4'21.
 Francisco Hernández, 3'38.
 Manuel Pina, 7'98.
 Manuel Castel, 1'66.
 Manuel Flores, 7'10.
 María Pérez, 4'15.
 Francisco Trabel Alarcón, 13'91.
 Agustín Gambín, 5'34 pesetas.
 María Cuenca Vidal, 11'84.
 Pedro González, 3'85.
 Pedro Martínez, 13'78.
 Dolores Gil Tomás, 20'38.
 Antonio Navarro, 20'79.
 Ramón Soler, 7'81.
 Rafael Serrano, 2'78.
 Ramón Abellán, 4'15.
 Antonio Martínez Aguilar, 9'47.
 Antonio Martínez Lajarín, 21'56.
 Rafaela Lozano, 3'26.
 Ricardo Córdoba, 12'74.
 Antonio Bimonte, 3'97.
 Antonio Pérez Abellán, 18'01.
 Salvador Nicolás, 29'82.
 Antonio Martínez Cánovas, 11'06.
 Si verio de la Asunción, 8'34.
 Antonio Navarro, 4'21.
 Concepción Barba, 7'10.
 Vicente Espín Balchi, 59'08.
 Cándido Aracil Valverde, 3'26.
 María Gutiérrez, 7'05.
 Juan Muñoz Sánchez, 10'08.

Monteagudo.

Antonio Alcaraz Cuello, 4'68 pesetas.
 Antonio Cuello García, 22'75.
 Antonio Martínez Martínez, 2'54.
 Antonio López Giménez, 16'02.
 Antonio Hernández, 0'47.
 Antonio Cuello Tomás, 0'47.
 Agustín Aragón, 0'71.
 Antonio Cascales, 7'46.
 Blas Hernández, 1'46.
 Cándido Melgar Martínez, 3'22.
 Dolores Carreño Aragón, 1'66.
 Francisco González, 4'80.
 Francisco Munuera, 2'37.
 Francisco Martínez, 1'33.
 Francisco Mendoza Oliva, 8'64.
 Francisco Martínez, 11'13.
 Francisco Vidal, 9'20.
 Francisco Nicolás, 1'78.
 José Guerrero, 1'46.
 Juan Olivares, 5'97.
 José García Muñoz, 3'97.
 José María Lozano, 4'21.
 José Morales, 4'40.
 Juan Aracil, 1'54.
 Juan Hernández, 23'04.
 José Cascales, 4'28.
 José Moreno Argüelle, 9'47.
 Juan López Campos, 2'66.
 Juan Antonio Baeza, 5'10.
 Juan Pineda, 1'07.
 Juan Fernández, 0'89.
 José Tovar Serrano, 3'61.
 Juan López Megías, 5'62.
 Juan García Muñoz, 5'22.
 José Villa Huertas, 3'61.
 José Carrasco Muñoz, 0'65.
 Juan Antonio Cuello, 4'15.
 Juan Serna, 0'59.
 Juan García Murcia, 6'51.
 José Barrio, 9'17.
 Juan Cánovas Garrigós, 6'41.
 Diego Martínez González, 1'75.
 Miguel Omos, 2'73.
 José Aracil Cermeño, 1'52.
 Pedro Alarcón, 3'26.
 Francisco Caravaca Munuera, 3 pesetas 55 céntimos.
 Juan Martínez, 14'09.
 Ginés Campoy Sabater, 15'98.
 Juan Borja Ribadán, 13'74.
 Juan Hernández, 1'31.
 José Hernández, 4'15.
 Juan Belando, 0'71.
 José María Ibáñez, 7'70.
 Pedro Megías, 2'33.
 José Muñoz Martínez, 4'72.
 Antonio Oliver García, 7'35.
 Antonio Alarcón Valverde, 4'78.
 Cayetano Tomás Mora, 3'26.
 Juan Valverde, 25'03.
 Patricio Cano, 6'52.
 Juan Vidal Zambudio, 10'43.
 Juan Ortega, 3'85.
 Juan Molina, 2'70.
 José Muñoz Armero, 5'97.
 José Hidaigo, 13'27.
 Luis García Romero, 50'81.
 María Alarcón Romero, 5'01.
 Marcos Alarcón, 1'40.
 Pedro Molero, 2'14.
 Vicente Muñoz, 2'84.
 Gregorio Sabater, 0'91.
 Isabel Pérez, 4'44.
 José Aguilar, 7'99.
 Juan Martínez, 11'31.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.
 Murcia 16 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.988.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Rafael Rostán Fernández Luna, primer Teniente en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que por el término de quince días a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al Registro fiscal de edificios y solares, que han de producir sus efectos en el reparto y padrón de la contribución para el año económico de 1923-24, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan.
 Aguilas 18 de Septiembre de 1922.
 —Rafael Rostán Fernández.

Octava sección

Número 1.986.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Campos Vivancos José, natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.
 Lorca 18 de Septiembre de 1922.
 —Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.